



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 040-R-UNICA-2017**



Ica, 16 de Enero de 2017.

**VISTO:**

El Oficio N° 007-2014-DG-CEPU-UNICA del 12 de enero de 2017, del Presidente del Centro de Estudios Pre Universitario, quien solicita autorización para el funcionamiento del Ciclo Cero CEPU - UNICA 2017 I.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

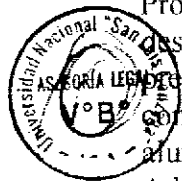
Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica tiene como fin la de formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, el artículo 290° del Estatuto Universitario, señala que son estudiantes de pregrado, quienes han concluido estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, alcanzando una vacante y se han matriculado en ella;

Que, el CICLO CERO CEPU – UNICA 2017 I tiene como objetivos los siguientes: a) PROPICIAR el aprestamientos profesional a fin de, que los alumnos ingresantes de pregrado se acerquen al perfil del ingresante descado y requerido por cada una de las Carreras



Profesionales de la UNICA, b) NIVELAR el grado de cognocencia y actitud hacia lo nuevo y desconocido, entre el egresado del Nivel Secundario y los requisitos para los ingresantes de grado a las carreras profesionales de la UNICA, y c) MEJORAR los niveles de comunicación, redacción, expresión y comprensión lectora; el mismo que está dirigido a los alumnos ingresantes a las 42 Carreras Profesionales de la UNICA, en los Exámenes de Admisión Ordinarios 2016-I y 2016-II y en los exámenes de Admisión vía CEPU - UNICA 2016-I y CEPU UNICA 2016-II;

Que, el CICLO CERO CEPU - UNICA 2017 I está organizado por Áreas Académicas: a) Área de Ciencias e Ingeniería, b) Área de las Ciencias de la Salud, c) área de Ciencias Económico- Contables y Administración, y d) Área de Humanidades y Ciencias Sociales;

Estando al *acuerdo del Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de Enero de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZAR** al Centro de Estudios Pre Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a realizar el Ciclo Cero CEPU - UNICA 2017-I, para la preparación de los nuevos estudiantes (ingresantes) en las Áreas Académicas siguientes:

- a) Área de Ciencias e Ingeniería,
- b) Área de las Ciencias de la Salud,
- c) área de Ciencias Económico- Contables y Administración, y
- d) Área de Humanidades y Ciencias Sociales

**Artículo 2°:** **DETERMINAR** que la duración del ciclo cero detallado en el artículo 1° tendrá una duración de seis (6) semanas, comprendido del 23 de Enero al 03 de Marzo de 2017.

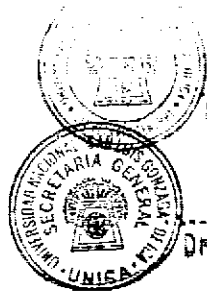
**Artículo 3°:** **DETERMINAR** que el monto de inscripción por todo el Ciclo Cero señalado en el artículo 1°, será de S/. 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al Centro de Estudios Pre Universitario, Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Que, la presente resolución se publica en la página web exactamente  
a las 09:00 horas del día 16 de enero de 2017.



*[Firma]*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL

*[Firma]*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



*[Firma]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)